



**PROCESO EJECUTIVO -MINIMA
RADICADO: 027-2022-00241-00**

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 05 de julio de 2023.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se tiene que la parte demandante, adelantó actividades tendientes a realizar la notificación a los demandados HENRY MENDOZA SÁNCHEZ, JHON LEYDER MENDOZA SÁNCHEZ y NOLBERTO MORALES VÁSQUEZ conforme lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 y los artículos 291 y 292 del C.G.P encontrando:

1. Respecto a la notificación según la ley 2213 de 2022 ha de indicarse que se tiene por notificados a los demandados JHON LEYDER MENDOZA SÁNCHEZ y NOLBERTO MORALES VÁSQUEZ, segundo lo evidenciado en los archivos 008 y 029 del C01.
2. En cuanto a la notificación surtida según los artículos 291 y 292 del C.G.P ha de decirse lo siguiente:
 - a. En lo concerniente al demandado HENRY MENDOZA SÁNCHEZ, se tiene según lo evidenciado en el archivo 024 del C01, no fue posible la notificación, siempre que el demandado no reside en la dirección ahí señalada.

Así las cosas y previo a proferir auto que ordena seguir adelante con la ejecución en términos del artículo 440 del C.G.P; se procede a **REQUERIR** a la parte demandante para que proceda con la notificación del demandado HENRY MENDOZA SÁNCHEZ.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N°087 del 06 de julio 2023.